



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 132.686

"MEDINA, DIEGO ARMANDO S/
QUEJA EN CAUSA N° 6110".

La Plata, 13 de noviembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 132.686-Q, caratulada:
"Medina, Diego Armando S/ Queja en causa N° 6110",

Y CONSIDERANDO:

I. El defensor particular de Diego Armando Medina -doctor Sebastián Alejandro Barón-, interpuso queja en los términos del art. 486 bis del Código Procesal Penal contra la "denegatoria de extraordinario de inconstitucionalidad, de nulidad y también de inaplicabilidad de ley" decidida por el Tribunal de Casación Penal el 16 de julio de 2019. (v. fs. 1/4 vta.).

II. La presentación directa resulta marcadamente inadmisibile.

III. En efecto, la parte no ha acompañado ninguna de las piezas documentales exigidas por el art. 486 bis del Código Procesal Penal.

Ello impide analizar la admisibilidad de la presente queja (conf. causa P. 125.499, resol. de 13-V-2015; P.125.601, resol. de 27-V-2015; P. 125.576 resol. de 3-VI-2015; P. 126.604, resol. de 16-III-2016; P. 126.883, resol. de 24-V-2016; P. 126.891, resol. de 28-IX-2016; P.127.479, resol. de 5-X-2016; P. 127.600, resol. de 5-IV-2017; P. 129.280, resol. de 27-XII-2017).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

///

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja interpuesta a favor de Diego Armando Medina (art. 486 *bis*, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Sebastián Alejandro Barón ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1656